



# Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendada la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y 15 de Octubre de 1915.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclaman dentro de los ocho días, no servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN		Tarifa de inserciones.		Pts.
En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pte.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50	
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 >	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0.40	
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30	

**PARTE OFICIAL**  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.  
 («Gaceta» núm. 71 de 11 Marzo)

**Tercera sección.**  
**UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA**

Disponiendo este Rectorado de dos vacantes de Escuelas Nacionales de niñas, remitidas por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de las provincias de Pontevedra y Ciudad Real, con destino a las aspirantes de las oposiciones últimas celebradas en este distrito universitario, se convoca por el presente anuncio a las Maestras a quienes corresponde para que se presenten en esta Universidad, a las once de la mañana del séptimo día después de aquel en que aparezca la presente convocatoria en la «Gaceta de Madrid», si fuese laborable, o al siguiente si fuese festivo, a efectuar la elección de plaza.

**Maestras a quienes corresponde elegir**  
 Doña Adelina Sánchez Pallardó  
 Doña Victoria Villanueva Redal

**Escuelas que han de ser adjudicadas.**  
 Provincia de Pontevedra: Ventosa (Ayuntamiento de Góveda).  
 Provincia de Ciudad Real: Santa Cruz de los Cañamos.

Si alguna opositora no pudiese presentarse personalmente, solicitará la plaza que desee en orden de preferencia, en instancia en papel de una peseta, no reintegrada con póliza, dirigida al señor Rector. A la opositora que no se presentase ni solicitase Escuela por medio de instancia, recibida antes de comenzar la elección, se le adjudicará en el acto la Escuela de que se disponga. Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Los señores Gobernadores civiles de las provincias de Albacete y Murcia se servirán ordenar la inserción del presente anuncio en los Boletines Oficiales con la mayor urgencia.  
 Murcia 3 de Marzo de 1920.—El Rector, José Laustán.

**Quinta sección.**  
 Número 589.  
**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**  
 de la  
**PROVINCIA DE MURCIA**  
 Negociado de territorial.

**Circular.**  
 Apesar de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 4 de Abril de 1919, y circulares de esta Administración, publicadas en los Boletines Oficiales de 1.º y 15 de Enero y 3 y 14 de Febrero últimos, son varios los Ayuntamientos que hasta la fecha no han remitido los repartos de contribución rústica y pecuaria y padrones de edificios y solares y carruajes de lujo, para el año próximo de 1920-21. Esto me obliga a prevenir a los señores Alcaldes de los pueblos de que se trata, que si en el plazo de ocho días no remiten a esta Administración los documentos referidos se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de multa, con la que desde luego quedan conminados, y al nombramiento de funcionarios que cumplan el servicio a costa de los individuos que componen el Ayuntamiento y Junta pericial, sin perjuicio de exigirles las responsabilidades reglamentarias si por esta causa no se realiza en tiempo oportuno la cobranza del primer trimestre.  
 Murcia 8 de Marzo de 1920.—El Administrador de Contribuciones, R. Tentor.

**Sexta sección.**  
 Número 591.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA**  
 Cumpliendo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de los días 20 y 21 de Febrero último, queda expuesto al público en Secretaría por término de veinte

días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, el plano general de población, con las líneas de reforma propuestas por el Arquitecto y Comisión de policía urbana, para oír y admitir las reclamaciones que por escrito presenten los interesados que se crean perjudicados en las nuevas alineaciones.  
 Murcia 8 de Marzo de 1920.—José María Hilla.

Número 614.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA**  
 Se hace saber: Que terminado el repartimiento de la contribución rústica, colonia y pecuaria y padrón de edificios y solares de este término municipal, formados para el año económico 1920-21, queda de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que sean procedentes.  
 Mula 10 de Marzo de 1920.—Antonio Breis.

Número 602.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN**  
**EDICTO**  
 Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1918 con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.  
 Abarán 9 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Joaquín Martín Z.

Número 574.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN**  
**Edicto.**  
 Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal

para el próximo ejercicio de 1920-21, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.  
 Abarán a 5 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Joaquín Martínez.

Número 612.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA**

**Edicto.**  
 Terminada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, formada para 1920-21, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a contar desde el en que aparezca su inserción en el Boletín Oficial de la provincia; a los efectos de reclamación.  
 Molina de Segura 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Vicente.

Número 613.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA**  
**Edicto.**  
 Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el presente año 1920, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír las reclamaciones que interpongan los individuos incluidos en el mismo.  
 Molina de Segura 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Antonio Vicente.

Número 573.  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA**  
 Don Juan Antonio-Martine Méndez, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber: Que en los días y horas que a continuación se expresan, y en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales, ante mi Autoridad y un Concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento, asido



del infrascrito Secretario, tendrán lugar las subastas, para la cobranza de los arbitrios municipales acordados por ésta Excm. Corporación municipal, y sobre los cuales no se ha presentado reclamación alguna dentro del plazo señalado en la instrucción vigente, y bajo las condiciones que se fijan en el oportuno pliego que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

ARBITRIOS	Días y horas de subastas.	Deposito provi-sional.	Precio anual.
Sobre romana y apuntación.	18 Marzo á las 13.	175 »	3.500 »
Idem de puestos públicos y vendenores.	17 id. id.	225 »	4.500 »
Alquileres de las casetas de la plaza de Abastos, con inclusión de los de la Lonja.	17 id. á las 12.	300 »	6.000 »
Casa Rastro.	18 id. id.	400 »	8.000 »
Espectáculos públicos.	19 id. á las 11.	100 »	2.000 »

Los que deseen tomar parte en las subastas habrán de presentar en los días y durante la media hora siguiente á las señaladas en este anuncio, personalmente ó por medio de representante con poder bastante por uno de los señores Letrados D. José Gimeno Ballester y D. Vicente Ayala Puigcerver, las proposiciones que tengan por conveniente en pliego cerrado, con sujeción al modelo adjunto y acompañados de su cédula personal y del resguardo que acredite haber depositado en la oficina correspondiente la fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la licitación.

La fianza definitiva será del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Lorca 5 de Marzo de 1920.—Juan Antonio Martínez.—Avelino Salazar, Secretario.

Número 560.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

En esta Secretaría se hallan terminados y expuestos al público por término de ocho días, los repartimientos de las contribuciones por rústica y edificios y solares, formados para el año 1920-21, á fin de que los contribuyentes puedan exami-

narlos y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Cehegin 3 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan A. González.

Número 611.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Don Benito Bastida Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del servicio todo de Administración municipal del impuesto de consumos y alcoholes, para el año económico de 1920-21 y la celebración de la misma que tendrá lugar en esta Sala Capitular el día 18 del corriente mes y hora de once á doce de su mañana por el sistema de pujas á la llana, bajo mi presidencia y Comisión de Hacienda.

El tipo que sirve de base para la licitación es el de 13.537'80 pesetas, calculándose como producción mínima por derechos y recargos de especies gravadas según presupuesto.

Para optar al concurso será requisito indispensable haber depositado en la caja municipal el importe del 5 por 100, ascendiente á 676'89 pesetas, ó depositarlas sobre la mesa con la cédula personal.

El pliego de condiciones á que ha de ajustarse el contrato estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo hacer constar que contra el expresado pliego no se ha formulado reclamación alguna á los efectos del artículo 39 de la instrucción de contribuciones del servicio municipal.

Librilla 8 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Benito Bastida.—P. S. M., El Secretario, José García.

Número 432.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Ramón Jara Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 23 de Enero próximo pasado declaró definitivamente ultimadas las listas de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores en el año actual, y en tal concepto, quedan expuestas de nuevo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Ceuti 14 de Febrero de 1920.—Ramón Jara.

Número 575.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

Confrontado el proyecto de abastecimiento de aguas potables á esta población é informado favorablemente por el Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Segura y en cumplimiento á lo que dispone el párrafo único del art. 3.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1914, esta Alcaldía, ha dispuesto abrir información pública por término de quince días, á cuyo fin quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal los antecedentes necesarios pa-

ra que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Cehegin 5 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Juan A. González.

Número 557.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Hago saber: Que habiéndose promovido expediente por Doiores Martínez Conesa, madre del mozo Francisco Salmerón Martínez, número dos del sorteo de la primera sección de Recluta de esta población, del reemplazo de mil novecientos diez y nueve, con objeto de probar la excepción del caso cuarto del artículo ochenta y nueve de la ley, por estar ausente su esposo Enrique Salmerón Franco, en ignorado paradero hace mas de diez años, se hace saber al público á fin de que cualquier persona que tenga conocimiento del punto donde resida el expresado individuo, cuyas señas personales se insertan á continuación, lo participe á esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Y en cumplimiento á lo mandado en el artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se hace saber por medio de la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia á los efectos antes expresados.

Cartagena 4 de Marzo de 1920.—T. Carreño.

Señas particulares

Edad cincuenta y un años, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negro, vestia, traje oscuro y gorra negra.

Número 615.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Antonio Lillo Tristán, Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta de los arbitrios sobre pesas y medidas, puestos públicos de venta y derecho de degüello de reses en el matadero público durante el próximo ejercicio de 1920-21 y la celebración de las mismas, quedan expuestos al público los mencionados acuerdos en la Secretaría del Ayuntamiento y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se quieran; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y á los efectos de lo preceptuado en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Abanilla 10 de Marzo de 1920.—El Alcalde, José Antonio Lillo.

Número 596.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORCA

Don Eduardo S. Manzanera Sola, tercer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y Presidente de la Sección cuarta de recluta de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose empezado á instruir expediente para justificar la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de

José Reverte Cabrera, natural de Lorca, vecino de Fontanares, padre del mozo Pedro Reverte Martínez, número 50 del actual reemplazo, se cita al mencionado José para que comparezca ó indique el sitio de su residencia actual. Al mismo tiempo se invita á toda persona que conozca su paradero ó que tenga indicios de él, lo ponga en conocimiento de la Autoridad civil ó militar del sitio donde se encuentre para que ésta lo haga á la de esta ciudad.

Dado en Lorca á 8 de Marzo de 1920.—El Presidente, Eduardo S. Manzanera.—P. S. M., Francisco Cayuela.

Señas particulares de José Reverte Cabrera.

Edad 40 años, estatura regular, color moreno, nariz regular, ojos y pelo negro, cejas al pelo, como vestia cuando desapareció chaqueta y pantalón viejos de pana, alpargatas y gorra viejas.

Número 619.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Antonio Pérez García, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año 1920-21, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que procedan.

Alcantarilla 11 de Marzo de 1920.—Antonio Pérez.

Octava sección

Número 493.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNION

Don Juan José González de la Calle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de octavo día á prestar declaración y ser instruido del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario núm. 23 del año corriente, sobre robo del cable de un malacate de la mina «San Antonio», á Tomás García Izquierdo, vecino que fué de esta ciudad, de la que se ausentó hace unos meses, ignorándose su actual paradero; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Unión á veinticuatro de Febrero de mil novecientos veinte.—Juan José González de la Calle.—El Secretario accidental, José M. Truchaud.

Número 442.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CHINCHON

Requisitoria.

Dato Salmerón Joaquín, hijo de Sebastián y de Josefa, natural de Cieza, de estado soltero, profesión fogonero, de 29 años de edad, domiciliado últimamente en Aranjuez, procesado por el delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días.

Chinchón 18 de Febrero de 1920.—El Juez de instrucción, Benito Torres.—El Secretario, Juan Escanellas.